



## COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN

### CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA CARRERAS DE DERECHO

El presente documento corresponde a los criterios y estándares para la evaluación de carreras de Derecho definidos por CNAP durante su funcionamiento. De acuerdo a lo establecido en la Ley 20.129 y a lo acordado en la séptima sesión de CNA-Chile, de fecha 7 de marzo de 2007, mientras la Comisión no cuente con criterios, normas y procedimientos propuestos por sus Comités Consultivos, se aplicarán transitoriamente aquellos definidos por las Comisiones Asesoras de Evaluación de la Calidad de la Educación Superior, Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado (CNAP) y Comisión Nacional de Acreditación de Postgrados (CONAP).

#### **Presentación.**

La acreditación es el reconocimiento formal y público de que una carrera o programa de formación de Licenciados en Ciencias Jurídicas, en adelante el programa, cumple con los criterios y estándares definidos en este documento, garantizando una formación sólida, acorde con los requerimientos de la sociedad.

La evaluación de las carreras de Derecho se realizará tomando en consideración el siguiente conjunto de patrones:

- La misión y objetivos definidos por la Unidad responsable de la carrera.
- El conjunto de criterios y estándares definidos para la evaluación de programas de formación de licenciados en Ciencias Jurídicas.
- El perfil mínimo de egreso definido en el presente documento y que debe ser recogido por la carrera, sin perjuicio de sus especificidades.

#### **Misión y objetivos de la unidad.**

Todo programa de formación de licenciados en Ciencias Jurídicas que se someta a la evaluación tendrá como patrón de evaluación su propia misión y



objetivos. En este sentido, la evaluación presenta un componente de consistencia interna.

### **Criterios y patrones para la evaluación.**

Los criterios y patrones de evaluación, definidos por la Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado (CNAP), establecen las expectativas que debe satisfacer la Unidad responsable de la carrera, en el marco de sus propias definiciones y respecto de un conjunto amplio de elementos propios de su desarrollo.

Para cada criterio, se definen diversos patrones que deben tomarse en cuenta al momento de realizar la evaluación.

Cada patrón está formulado en términos de debe, si su cumplimiento es necesario para la acreditación; y de debiera, si simplemente recomendable.

Los criterios y patrones para la evaluación constituyen el componente de consistencia externa del programa sometido a la evaluación.

### **Glosario.**

Para los efectos de este documento se entenderá por:

*Unidad:* Considerando la diversidad de formas de organización de la actividad académica, se utiliza el término unidad para describir cualquier estructura responsable de la carrera que se someta a la acreditación. Así, según sea el caso, la unidad definida por la universidad respectiva puede ser: Escuela, Facultad, Instituto, Departamento, Unidad de Pregrado u otra entidad.

*Perfil mínimo del egresado:* Corresponde a aquellos elementos definidos en el presente documento y que establecen las competencias que debe poseer el Licenciado en Ciencias Jurídicas.

*Misión y objetivos de la Unidad:* Corresponde al conjunto de definiciones que declaran y formalizan las aspiraciones de la unidad.



*Currículo:* Corresponde al plan de estudios y programa de las asignaturas de la carrera que se trate. Involucra todas las actividades de formación de los estudiantes, incluidas las actividades para la obtención del grado académico de licenciado en Ciencias Jurídicas.



## CONSIDERACIONES GENERALES.

- a. El currículum debe estar diseñado consistentemente, de acuerdo a los propósitos fundamentales y objetivos en la formación de licenciados en ciencias jurídicas, declarados por la Unidad.
- b. El currículum de la Carrera de Derecho debe permitir al estudiante conocer el Derecho y sus principios fundamentales, adquirir juicio crítico y ser capaz de usarlo en la solución de problemas jurídicos. Adicionalmente, el currículum debe ser diseñado de manera tal que incluya las ciencias que sean indispensables para la plena comprensión del fenómeno jurídico. Del mismo modo, el currículum debe comprender el tratamiento de aspectos éticos y valóricos relativos al ejercicio del Derecho.
- c. El currículum debe contemplar programas de entrenamiento profesional que, considerando la vinculación con el medio externo, provean a los estudiantes del conocimiento, habilidades y destrezas necesarias para el posterior ejercicio profesional. El método de vinculación al medio externo debe ser consistente con los objetivos definidos por la unidad y debe favorecer el desarrollo de aptitudes para el trabajo en equipo.
- d. El currículum debe incluir cursos, u otras actividades curriculares formativas, diseñados para complementar los obligatorios y permitir a los estudiantes la oportunidad de satisfacer sus intereses académicos.
- e. Cada unidad debe contemplar en su currículum al menos una actividad académica final como exigencia para el otorgamiento del grado de Licenciado, en la que el alumno deberá demostrar que satisface el perfil de egreso definido.

## PERFIL DE EGRESO.

El currículum conducente a la formación del Licenciado en Ciencias Jurídicas debe comprender todos los aspectos esenciales de la disciplina y conferir una formación general y científica necesaria para el adecuado desempeño profesional.

En consecuencia, el licenciado que ha obtenido su grado en una carrera acreditada de Derecho tiene las siguientes cualidades:



- Conoce y comprende los conceptos dogmáticos y categorías fundamentales de las ciencias jurídicas.
- Tiene un conocimiento sistemático de los principios generales e instituciones esenciales del Ordenamiento Jurídico, considerando dentro de sus principales ramas, a lo menos, al Derecho Civil, al Derecho Constitucional, al Derecho Penal y al Derecho Procesal.
- Tiene conocimientos y criterios básicos en el área de las ciencias sociales y las humanidades que le permiten una comprensión del Derecho y su trascendencia social, así como del ejercicio de las diversas profesiones jurídicas.
- Posee habilidad para expresarse en forma oral y escrita con dominio del lenguaje jurídico.
- Posee habilidad para argumentar y razonar jurídicamente.
- Es capaz de analizar y resolver situaciones jurídicas, con un adecuado manejo de las fuentes, identificando los hechos relevantes, las normas y principios aplicables, y dando una solución al problema planteado.
- Es capaz de discernir y hacer valoraciones éticas con relación a normas o situaciones específicas y frente a posiciones o soluciones jurídicas.
- Es capaz de realizar un análisis filosófico e histórico de las fuentes y principios del ordenamiento jurídico nacional, y compararlos con otros sistemas jurídicos, en sus aspectos generales.

La Unidad puede establecer objetivos adicionales para su programa de Licenciatura, en la medida que éstos sean consistentes con sus recursos programados.



## CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE LICENCIADOS EN CIENCIAS JURÍDICAS.

### 1. MISIÓN Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA.

*La unidad debe contar con una declaración explícita de propósitos claramente definidos y susceptibles de verificación posterior, concordante con la misión y objetivos de la institución de educación superior a la cual pertenece, en adelante 'la institución'. En consecuencia, definirá un plan de desarrollo de la carrera, incluyendo objetivos generales y específicos, así como un perfil de egreso. En cada unidad deben existir procedimientos de evaluación periódica del logro de los propósitos definidos.*

- 1.1. La unidad debe contar con una misión y objetivos que le permitan definir prioridades y tomar decisiones. La misión debe incluir la identificación de aspectos significativos tales como:
  - Declaración de principios.
  - Énfasis básico y peso relativo de las distintas funciones institucionales (docencia, investigación, extensión, servicios).
  - Impacto esperado en el entorno y usuarios de la unidad y la carrera.
- 1.2. La misión y objetivos de la unidad deben ser coherentes con la misión y el proyecto de la institución en la que está inserta, enunciarse de manera clara y concisa, y ser conocidos y comprendidos por las autoridades académicas y administrativas y por el cuerpo docente de la unidad.
- 1.3. La unidad debe demostrar que tiene y aplica procedimientos que permiten la evaluación periódica de su misión y objetivos, como también su perfeccionamiento.

### 2. INTEGRIDAD INSTITUCIONAL.

*La unidad debe estar habilitada para desarrollar responsablemente su misión y objetivos y deben contar con los recursos necesarios para ello. Debe, asimismo, proporcionar información completa, clara y realista de sus servicios, y respetar las condiciones esenciales de enseñanza.*



- 2.1. La unidad debe organizar y conducir los procesos de toma de decisiones en virtud de la misión y los objetivos que se ha dado.
- 2.2. La unidad debe establecer sus objetivos de manera realista; y los programas, recursos y equipamiento de que dispone deben guardar relación con éstos.
- 2.3. La unidad debe cuidar que exista un adecuado equilibrio entre el número de alumnos que ingresan a cada curso y el total de recursos del programa, considerando a sus académicos, su infraestructura, equipamiento y su presupuesto.
- 2.4. La publicidad de la unidad, y en general, la información directa o indirectamente entregada al público, debe ser clara y expresar fielmente la realidad de la institución.
- 2.5. La unidad debe reunir y generar información completa acerca de los servicios que ofrece y sus principales características para difundirla oportunamente a los usuarios y a la comunidad en general. Asimismo, la unidad debe proporcionar a los estudiantes los servicios ofrecidos y respetar las condiciones esenciales de enseñanza.
- 2.6. La información relativa a los procesos académicos de los alumnos debe estar registrada adecuadamente y ser accesible para su consulta. Asimismo, la unidad debe contemplar procedimientos adecuados para corregir posibles errores en los registros.
- 2.7. El cuerpo directivo superior de la unidad debe adoptar sus decisiones teniendo siempre como objetivo la calidad académica. La unidad debe establecer procedimiento adecuados para resolver conflictos de intereses.
- 2.8. La unidad debe organizar y conducir los procesos de toma de decisiones de acuerdo a la ley y respectivos reglamentos. Asimismo, la unidad debe velar por el permanente perfeccionamiento de las reglamentaciones y normativas internas de manera que los procesos de toma de decisiones sean públicamente conocidos y debidamente aplicados.
- 2.9. Los derechos y deberes de los estudiantes, considerando aspectos tales como carga docente, calificaciones, normas relativas a la promoción,



avance curricular y eliminación, procedimientos y disposiciones de homologación y convalidación de estudios previos, comportamiento estudiantil y otros, deben estar establecidos en reglamentos claros y ampliamente difundidos.

- 2.10. La reglamentación académica y las normas aplicadas a los estudiantes, académicos y personal de apoyo deben estar establecidas en forma explícita y respetar el derecho a formar organizaciones autónomas.
- 2.11. La reglamentación y las decisiones de la unidad deben respetar la libertad de cátedra.

### **3. ESTRUCTURA ORGANICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.**

*La unidad debe demostrar que dispone de un adecuado sistema de gobierno y cuenta con una eficaz gestión institucional, administrativa y financiera, incluyendo procedimientos para evaluar el grado de cumplimiento de sus metas y objetivos.*

- 3.1. La unidad y la institución a la que pertenece deben tener una estructura orgánica adecuada, que permita alcanzar su misión y objetivos. La administración y la gestión de la unidad deben responder debidamente al desarrollo de sus funciones.
- 3.2. La unidad debe tener un cuerpo directivo superior, con responsabilidades, funciones y atribuciones claramente definidas en sus normativas internas, y que correspondan a su realidad institucional.
- 3.3. Los académicos que desempeñan las funciones directivas superiores deben contar con las calificaciones y la experiencia necesarias. Dicha calificación y experiencia debieran incluir antecedentes académicos, de gestión o de ejercicio profesional.
- 3.4. Los directivos superiores de la carrera deben tener una dedicación horaria permanente y efectiva, acorde a la naturaleza de sus funciones, la que no podrá ser inferior a media jornada.
- 3.5. La unidad debe tender al mejoramiento de la calidad del servicio formativo que ofrece a través de un proceso de evaluación permanente, mediante instrumentos objetivos que le permitan progresar y fortalecer su capacidad



de autorregulación teniendo presente los patrones contenidos en este documento y las recomendaciones que imparten entidades de acreditación reconocidas.

- 3.6. La organización de la unidad debe contar con adecuados procedimientos que permitan la participación del cuerpo académico en la formulación de planes y programas, y en la identificación de los recursos educacionales requeridos.
- 3.7. Deben existir procedimientos de comunicación y sistemas de información claramente establecidos y eficaces que permitan integrar y coordinar a los diversos actores de la unidad en las materias que le son propias.
- 3.8. La unidad debe contar con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo satisfactoriamente las actividades que le son propias.
- 3.9. La institución debe garantizar estabilidad y viabilidad financiera a la unidad, ejerciendo una administración idónea y apropiada de los recursos financieros con sujeción a los propósitos que la unidad ha definido. En este sentido, la administración financiera debe contemplar, a lo menos, una adecuada planificación y procedimientos eficaces de control presupuestario.

#### **4. ESTRUCTURA CURRICULAR.**

*La unidad responsable de la carrera debe establecer con claridad el perfil de egreso al que aspira, tomando en consideración tanto sus propósitos y orientaciones generales, como las definiciones y el perfil contenidos en este documento. Asimismo, debe estructurar el currículo en función de dicho perfil de egreso, estableciendo con claridad los resultados de formación esperados.*

- 4.1. El plan de estudios y los respectivos programas deben ser consistentes con la declaración de principios y objetivos de la unidad y con las definiciones y perfil de egreso de la carrera.
- 4.2. El plan de estudios y los respectivos programas deben ser coherentes y coordinados, y accesibles al conocimiento de los estudiantes.
- 4.3. Los programas de estudio de cada una de las asignaturas o actividades deberán identificar los objetivos generales y específicos que persiguen y,



como mínimo, indicar sus contenidos y bibliografía mínima. La programación del profesor deberá contener la metodología que se empleará y los procedimientos de evaluación, consistentes con los objetivos del programa. El plan de estudios deberá comprender una combinación equilibrada de objetivos relativos a los conocimientos, las habilidades, las destrezas y los criterios necesarios para la formación jurídica. Se deberá considerar la posibilidad de que el alumno pueda elegir entre asignaturas electivas u optativas, definidas en el plan de estudios.

- 4.4. La unidad debe garantizar a sus estudiantes un adecuado nivel de formación ética a lo largo del currículo.
- 4.5. La unidad debe contar con medios o disposiciones que permitan la evaluación periódica del plan de estudios y los programas de las asignaturas, de manera que se puedan modificar en función de su actualización, considerando para ello la opinión del medio externo afín.

## 5. PERSONAL ADSCRITO A LA UNIDAD.

*La unidad debe contar con procedimientos apropiados para asegurar una dotación académica adecuada en número, dedicación y calificaciones que le permita cubrir el conjunto de funciones definidas en sus propósitos. La unidad debe definir políticas y criterios explícitos y conocidos para la selección, contratación, perfeccionamiento, evaluación, promoción y exclusión de su personal académico.*

- 5.1. La unidad debe disponer de académicos calificados, en cantidad suficiente y con la dedicación necesaria para cumplir su misión y objetivos en las distintas áreas de su quehacer. Deberá considerar un número razonable de académicos de jornada completa. La calificación del cuerpo académico debe establecerse principalmente en términos de títulos y grados pertinentes, experiencia académica o profesional y producción en el campo científico, según corresponda a las diversas jerarquías académicas establecidas en la institución. Debe existir una consistencia entre la o las asignaturas que imparte cada docente y su especialización académica o profesional.
- 5.2. Los criterios de perfeccionamiento académico de la unidad deben concretarse en un sistema que permita la actualización permanente de sus docentes y que se traduzca en acciones efectivas tales como el acceso a



programas de postgrado, la asistencia a congresos y reuniones científicas y técnicas nacionales e internacionales, el intercambio de académicos y la posibilidad de obtener períodos sabáticos.

- 5.3. La unidad debe incentivar en sus académicos un desempeño adecuado en docencia, investigación, desarrollo tecnológico u otras actividades que se relacionen con su proyecto institucional. Asimismo, la unidad debiera contar con procedimientos que permitan a sus académicos participar en proyectos interinstitucionales con el objeto de compartir experiencias y fomentar la calidad de la formación de profesionales del rubro en el país.
- 5.4. La unidad debe ser capaz de producir investigación jurídica creativa para una mejor docencia de pregrado, manteniendo académicos con dedicación preferente, en concordancia con sus objetivos. Para tal efecto deberá mantener fondos concursables, becas u otros mecanismos de esa misma índole.
- 5.5. La unidad debe contar con procedimientos que permitan la evaluación de la actividad académica. Estos procedimientos debieran considerar la opinión de los estudiantes.
- 5.6. La unidad debe contar con personal administrativo y técnico suficiente en número y dedicación horaria y debidamente capacitado para cumplir las funciones propias que exige un desempeño eficiente de la unidad.
- 5.7. La unidad debe establecer estándares máximos de carga académica que permitan un adecuado ejercicio de la docencia.
- 5.8. La unidad deberá velar para que los profesores responsables de las asignaturas de la carrera impartan efectivamente los respectivos cursos, no pudiendo delegar aspectos significativos de la docencia en ayudantes o auxiliares.



## 6. EFECTIVIDAD DEL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE.

*La unidad debe poseer criterios de admisión claramente establecidos y apropiados para que los alumnos tengan probabilidades ciertas de obtener el grado académico ofrecido en un plazo razonable. El proceso de enseñanza debe tomar en cuenta la preparación previa de los estudiantes y los requerimientos del plan de estudios, y proporcionar oportunidades de formación teórica y práctica, según corresponda. La unidad debe demostrar que los procedimientos de evaluación aplicados a los estudiantes garantizan la preservación del nivel universitario de los estudios. La unidad debe hacer un seguimiento de sus procesos académicos (tasas de retención, de aprobación, de licenciatura, tiempo de egreso, niveles de exigencia) e introducir cambios cuando sea necesario.*

- 6.1. La unidad debe establecer claramente sus criterios y procedimientos de admisión de alumnos. Estos deben ser de conocimiento público y apropiado para que los estudiantes tengan oportunidad de alcanzar el grado académico de licenciado en un plazo razonable.
- 6.2. La unidad debiera realizar un diagnóstico de la preparación de los alumnos que ingresan a la carrera, tomando en consideración los resultados de dicho diagnóstico en el esquema del plan de estudios.
- 6.3. La unidad debe demostrar que los procedimientos de evaluación aplicados a los estudiantes permiten comprobar el logro de los objetivos definidos para las distintas actividades, incluyendo la asimilación de conocimientos teóricos y prácticos, según corresponda.
- 6.4. La unidad debe contar con normas claras relativas a los requisitos de graduación de sus estudiantes.
- 6.5. La unidad debiera desarrollar procedimientos de orientación académica o tutoría de los alumnos, que permitan un seguimiento de su desempeño académico a lo largo de la carrera.
- 6.6. La unidad debe contar con instancias de evaluación periódica de su proceso de enseñanza y aprendizaje.



## 7. RESULTADOS DEL PROCESO FORMATIVO.

*La unidad debe desarrollar procesos selectivos de seguimiento de los licenciados y establecer vínculos relaciones con las fuentes laborales de la profesión. La unidad debe utilizar los antecedentes recogidos como fruto de los anteriores procesos para actualizar y perfeccionar los planes y programas de estudio e impulsar diversas actividades de actualización de los licenciados.*

- 7.1. La unidad debe aplicar un sistema que permita medir la eficiencia de la enseñanza, que considere el tiempo medio real de egreso de los estudiantes con relación a la duración oficial de la carrera.
- 7.2. La unidad debiera desarrollar procesos selectivos de seguimiento de licenciados que sean indicativos de la labor que efectúan en los ámbitos científico, profesional y social.
- 7.3. La unidad debiera relacionarse con empleadores y con las fuentes laborales de las diversas profesiones jurídicas.
- 7.4. La unidad debiera utilizar los antecedentes recogidos como fruto de los anteriores procesos para actualizar y perfeccionar los planes y programas de estudios e impulsar diversas actividades de actualización y formación continua de los licenciados.

## 8. INFRAESTRUCTURA, APOYO TÉCNICO Y RECURSOS PARA LA ENSEÑANZA

*La unidad debe proporcionar las instalaciones y recursos necesarios para la enseñanza (infraestructura física, instalaciones, aulas, laboratorios de computación, biblioteca, equipamiento, etc.) apropiados en número y suficientemente actualizados, que se requieran para satisfacer plenamente sus propósitos, lograr los resultados esperados y cumplir su proyecto de desarrollo. Debe asimismo demostrar que el proceso de enseñanza considera el uso adecuado y frecuente de los recursos.*

- 8.1. La unidad debe tener acceso a un servicio de biblioteca que disponga de instalaciones, equipos, sistemas de información, aulas especiales y un



sistema de adquisición, catalogación, archivo de publicaciones y registros, que permita una adecuada atención a académicos y estudiantes.

- 8.2. La biblioteca debe contar con una un equipo de profesionales calificados para la atención de los usuarios y con espacio, equipamiento e instalaciones apropiadas para atender las necesidades de la carrera.
- 8.3. La unidad debe contar con una dotación bibliográfica que permita el desarrollo de trabajos por parte de estudiantes y la investigación de los docentes para la preparación de sus materiales de enseñanza. Sin perjuicio de las bibliografías obligatorias y complementarias, una biblioteca debe contar, al menos, con una colección de leyes, una colección de una revista general de jurisprudencia, textos de referencia de jurisprudencia, colecciones de revistas nacionales correspondientes a las principales ramas del Derecho y una enciclopedia jurídica.
- 8.4. La unidad debe contar con infraestructura e instalaciones adecuadas, proporcionales al tamaño y las actividades de la unidad y accesibles para sus miembros.
- 8.5. La unidad debe disponer de recursos computacionales y de apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje razonables en cantidad, calidad y actualización, que permitan desarrollar las actividades propias de la carrera, aprovechando adecuadamente los adelantos tecnológicos.
- 8.6. La unidad debe tender a hacer que sus recintos e instalaciones sean accesibles a académicos y estudiantes minusválidos.
- 8.7. Los académicos de la unidad deben desarrollar y mantener actualizados los materiales didácticos, guías y apuntes que faciliten el aprendizaje.
- 8.8. La unidad debe proveer las facilidades necesarias en lo referente a prácticas profesionales, trabajos de titulación, tesis de grado o cualquier otra actividad contemplada en el plan de estudios, según corresponda.
- 8.9. La unidad debe establecer una planificación del desarrollo de su infraestructura, así como de las instalaciones y recursos para la enseñanza que dé cuenta de las prioridades en materia de adquisiciones, actualización y adecuación a eventuales cambios en la carrera.



- 8.10. La institución debe contar con instrumentos legales que respalden a largo plazo el uso o propiedad de la infraestructura e instalaciones que sirven a la unidad, asegurando su disponibilidad en el tiempo y facilidades de acceso acordes con las necesidades del plan de estudios.
- 8.11. Los estudiantes de la unidad o la institución universitaria a la que pertenecen debieran contar con un programa adecuado de servicios para atenderles en sus problemas y necesidades personales de carácter socioeconómico y de salud, el que debe ser conocido por toda la comunidad.

## 9. VINCULACION CON EL MEDIO

*La unidad debe mantener vínculos con el ámbito científico y profesional que le corresponde, con el fin de intercambiar saberes y actualizar el conocimiento que imparte. Asimismo, debe tener una política explícita que le permita planificar, organizar y desarrollar estas actividades.*

- 9.1. La unidad debe proponer o contar con una política explícita que oriente las actividades de investigación que desarrolla. Esta política debe considerar al menos la definición de áreas prioritarias, la dotación de recursos humanos y las fuentes de recursos para desarrollar las actividades propias de esta función.
- 9.2. La unidad debe proponer y desarrollar planes explícitos para promover la actualización científica de sus académicos, indicando las acciones consideradas, los procedimientos de acceso a ellas y la forma en que incidan sobre la evaluación académica.
- 9.3. La unidad debe considerar procedimientos y formas de vinculación eficaces con los sectores social y productivo que le son afines, así como el seguimiento y evaluación de los resultados de las actividades que emprenda en este ámbito.
- 9.4. La unidad debiera considerar la opinión de profesionales y usuarios, en sus instancias de planificación, desarrollo, revisión de planes y programas de estudio y en las relaciones de vinculación.



- 9.5. Las actividades de extensión deben guardar relación con las actividades desarrolladas por la unidad.
- 9.6. En caso de que la unidad desarrolle actividades de prestación de servicios, estas deben organizarse de manera clara y explícita, para no interferir con las tareas prioritarias de la carrera.